

5286 RESOLUCION de 25 de marzo de 1985, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Astrofísicos Adjuntos del Instituto de Astrofísica de Canarias.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 152/1985, de 6 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.º 1, del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre,

Esta Secretaría de Estado acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Astrofísicos Adjuntos del Instituto Astrofísico de Canarias con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Plazas convocadas

1.1 Número de plazas.—Se convocan cinco plazas de la Escala de Astrofísicos Adjuntos del Instituto de Astrofísica de Canarias, cada una de ellas para uno de los siguientes campos:

- «Astrofísica», tres plazas.
- «Astrofísica (Instrumentación)», dos plazas.

1.2 Características de las plazas.—Por la naturaleza del Instituto de Astrofísica de Canarias y las funciones correspondientes a la Escala de Astrofísicos Adjuntos, las plazas conllevan la obligatoriedad de trabajar, tanto de día como de noche, en lugares adecuados para la investigación astrofísica o su preparación, incluidos observatorios de alta montaña.

1.3 Sistema selectivo.—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre, que constará de una primera fase de concurso de méritos alegados por los aspirantes y otra segunda fase compuesta por los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.—Consistente en la exposición oral por cada uno de los opositores, durante una hora como máximo, de una lección, a nivel de segundo ciclo universitario elegida por él, que versará sobre Astrofísica, o la instrumentación y técnicas utilizables en su investigación, de acuerdo con el campo de especialización de la plaza.

Segundo ejercicio.—Consistirá este ejercicio práctico en la exposición oral, durante un plazo máximo de una hora, de un proyecto de investigación realizable con los medios que la astronomía moderna pone al alcance del astrofísico, sobre una cuestión propuesta por el Tribunal, al inicio del ejercicio, extraída del campo de especialización de la plaza. Los aspirantes dispondrán para preparar el diseño del citado proyecto de hasta un máximo de cuatro horas durante las cuales podrán consultar la bibliografía y otro material de que dispongan. Al final de la exposición entregarán al Tribunal el esquema que han usado para exponer su proyecto de investigación. Seguidamente el Tribunal debatirá con el concursante todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el trabajo durante un tiempo máximo de tres horas.

2. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años.
- c) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento.

3. Solicitudes

3.1. Formalización.—Las solicitudes para tomar parte en las pruebas deberán formalizarse de acuerdo con el modelo oficial aprobado por Orden de 28 de diciembre de 1978 y que será facilitado gratuitamente en los Gobiernos civiles de cada provincia y en las Delegaciones del Gobierno en Ceuta, Melilla y las Comunidades Autónomas, en las oficinas de Correos y de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública.

3.2 Organos a quien se dirige:

Las solicitudes se dirigirán al Director del Instituto de Astrofísica de Canarias.

3.3 Plazo de presentación.—El plazo de presentación será el de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 Lugar de presentación.—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto de Astrofísica de Canarias, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5 Derechos de examen.—Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 7.558.564, «Pruebas selectivas del Instituto de Astrofísica de Canarias» de la Caja Postal de Ahorros en las oficinas de la misma.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal acreditativa del pago de los derechos.

4. Admisión de candidatos

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario del Ministerio de la Presidencia, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y determinado lugar y fecha de comienzo de los ejercicios. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Dirección General de la Función Pública, Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia y Gobiernos civiles.

4.2 Reclamaciones contra la lista de admitidos.—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los aspirantes excluidos podrán subsanar en el plazo de diez días la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibir que si no lo hiciese, se archivaría su instancia sin más trámite.

5. Tribunal

5.1 Composición del Tribunal:

Titulares

Presidente: Francisco Sánchez Martínez.

Vocales:

1. Carlos Sánchez Magro.
 2. Teodoro Roca Cortés.
 3. Jesús Gómez González.
- Secretario: José Benavente Sierra.

Suplentes

Presidente: Alberto Orte Lledó.

Vocales:

1. Pedro Álvarez Martín.
 2. Manuel Vázquez Abeledo.
 3. Jordi Isern Vilaboy.
- Secretario: Angel Rolland Quintanilla.

5.2 Abstención.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3 Recusación.—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4 Actuación y constitución del Tribunal.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

5.5 El Tribunal resolverá, por mayoría de votos, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta Resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

Una vez publicada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, aquéllos tendrán quince días para depositar en el Instituto de Astrofísica de Canarias, siguiendo lo establecido en la base 3.5 de esta convocatoria, cinco ejemplares de su curriculum vitae actualizado y copia de los trabajos profesionales y cuantas otras pruebas documentales estimen convenientes aportar.

Una vez constituido y antes de calificar la primera fase se fijarán por aquél y se harán públicos los criterios en que se fundamentará su juicio sobre los méritos de los concursantes.

Los miembros del Tribunal calificarán los méritos de los candidatos considerando especialmente su formación y actividad investigadora, docente y profesional, en relación con su capacidad y aptitud para el desarrollo de la plaza objeto del concurso-oposición, valorando: Formación, incluido el conocimiento de idiomas debidamente justificado; actividades relacionadas con la investigación considerando resultados, dedicación, publicaciones en revistas nacionales y extranjeras, monografías, informes, libros, participación en congresos, seminarios, coloquios, etc. (nacionales e internacionales); actividades docentes de rango universitario y otros méritos profesionales.

El Tribunal para completar su información podrá requerir el asesoramiento de especialistas y pedir a los candidatos documentación complementaria y hasta llamarles a una entrevista personal si lo acordase por mayoría de sus miembros.

El Tribunal, previa deliberación, hará público el resultado de esta primera fase del concurso-oposición, quince días antes de la iniciación de la segunda fase. No siendo obligatoria su publicación, ni la de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios, en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se celebren las pruebas, con veinticuatro horas de antelación.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra I, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 20 de febrero de 1985.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. Calificación de los ejercicios

La calificación de la primera fase y de los ejercicios de la segunda fase, se hará previa deliberación entre los miembros del Tribunal, cada uno de los cuales adjudicará al opositor una puntuación de cero a 10, que justificará razonadamente por escrito. Se calificará por separado a cada opositor excluyéndose en el cómputo los dos valores extremos, sin que en ningún caso pueda excluirse más de un valor máximo y otro mínimo. La media aritmética de las puntuaciones de los miembros del Tribunal, así tratadas, será la calificación que se hará pública.

La calificación de la segunda fase se obtendrá por media aritmética de la calificación obtenida en los dos ejercicios.

La calificación final de cada opositor será la media aritmética de la calificación en cada una de las fases del concurso-oposición.

Los candidatos que no obtengan calificaciones superiores a cinco puntos no podrán pasar el ejercicio siguiente y quedarán automáticamente eliminados. Asimismo, no podrá recaer propuesta de nombramiento sobre quienes no superen los cinco puntos de calificación final.

En el caso de igualdad de puntuación de dos o más opositores, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y a los méritos respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

8.1 Lista de aprobados.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal formulará la relación de aspirantes por orden de puntuación obtenida y sólo hará pública la de los aspirantes que no rebasen el número de plazas convocadas y que son los únicos que se consideran aprobados.

8.2 Propuesta de aprobados.—No podrá proponerse mayor número de nombramientos que el de plazas convocadas.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

9. Presentación de documentos

9.1 Documentos.—Los aspirantes propuestos presentarán en el Órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

Este certificado deberá expedirse por el Facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado y, en caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo y Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que corresponden a las plazas objeto de esta convocatoria.

d) Declaración bajo su responsabilidad en la que haga constar no haber sido sometido a expediente disciplinario, en el servicio al Estado, Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2 Plazo.—El plazo de presentación será de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3 Excepciones.—Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

9.4 Falta de presentación de documentos.—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia. En este caso, la Autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. Nombramientos

10.1 Nombramiento definitivo.—Concluido el proceso selectivo quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, sin que su número pueda exceder de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente.

11. Norma final

Recurso de carácter general contra la oposición.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo y Real Decreto-ley 7/1982, de 30 de abril.

Lo que comunico a VV. LL.

Madrid, 25 de marzo de 1985.—El Secretario de Estado para la Administración Pública, Francisco Ramos Fernández-Torrecilla.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Presidencia; Director general de la Función Pública y Presidente de los Tribunales Calificadores.

5287 RESOLUCION de 26 de marzo de 1985, de la Oficina del Portavoz del Gobierno, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1, b), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, se comunica convocatoria pública para proveer, con funcionarios destinados en Madrid y por el sistema de libre designación, los puestos de trabajo que se detallan en el anexo a la presente Resolución, concediéndose un plazo de quince días para la presentación de solicitudes ante la Oficina del Portavoz del Gobierno.

Los interesados podrán acreditar, además de los requisitos mínimos exigidos, cualquier mérito o circunstancia que consideren oportunos y harán constar, detalladamente, las características del puesto que vinieran desempeñando.

Madrid, 26 de marzo de 1985.—El Portavoz del Gobierno, Eduardo Sotillos Palet.

A N E X O

Puestos de trabajo

Oficina del Portavoz del Gobierno.

Puesto: Jefe de la Sección de Documentación en la Dirección General de Relaciones Informativas. Nivel 24. Localidad: Madrid. Requisitos mínimos: Funcionario perteneciente al Grupo A del artículo 25 de la Ley 30/1984.